

D. Juan de Murua, y Juliano

[Signature]

[Signature]
Pedro de Arana



En la sala de las Casas del Concejo desta Villa de
 Vergara a diez de Agosto de mill e seiscientos, y seun-
 ta proximo de mill e ^{no} seiscientos e ^{ses}ta
 en mill e ^{no} de Murua, y Juliano Alcalde, y Teniente
 de Alcalde, Melchor de Melcalde Indico Procurador,
 Antonio de Tuloceta, Manuel Antonio de Urquiza
 y Joseph de Aguirre Escribano Regidores, y Sebastian
 de Echegarria Diputado que son la mayor, y mas sa-
 raparce de la Jurisdiccion, y ^{to} Regim. desta dha Villa,
 y Joaquin Lora de Moya Diputado del Comun, que son
 como Apoderado desta Villa en el Pleito con la de
 Elgueta sobre la Jurisdiccion en que esta situada
 la Caseria de Zaraualeitia dio a entender al Aun-
 tamiento lo tratado en el ultimo reconocim. de dho ter-
 ritorio con Bernardo de Egocheaga Aun-
 ta Apoderado de la referida Villa de Elgueta, que
 fue el dia de ayer, y presento tambien dho J. Ma-
 quin una Carta escrita al por el citado Apodera-
 do de Elgueta, y en virtud de la accion de dho Aun-
 tamiento escrita por el citado Moya al referida Villa, quando
 combenia en las propuestas, que hacia a esta N. Villa

y así para asistir a poner los elos por dibujos,
como para todo lo demás, que se opere en esta
ciudad se dio comision por el Ayuntamiento ad hoc.
Sin embargo, y elloja. Con lo qual se acabó el Aun-
tamiento y firmó el Sr. Alcalde por sí, y por los de-
mas segun costumbre; y en fe de todo yo el Sr.

D. Juan de Navarra, y Guleraga

Alcalde

En la sala del Consejo de esta villa de Vique-
ra a once de Agosto de mil seiscientos y setenta
y tres años, en el Ayuntamiento de esta villa, y segun
por testimonio de mi el impasado C. II. de juramento
segun costumbre los Sr. D. Juan de Navarra, y Gula-
te Alcalde, y fuez honor. Melchor de Uceda de
Sindico por qual D. Joseph Antonio de Toledo,
Joseph de Guisurche Echazarria Aguirre, y Sebastian
de Echazarria Diputado que son llamados para la
parte de la Justicia, y Regim. de esta dha villa,
y estando así juntos, representó al Ayuntamiento la Real
cédula de Blas de Aricruz mual de la villa de
Onate, probada ante la Justicia ordinaria de esta
dha villa, y por testimonio y aprobada por esta M.
y U. L. por de Guisurche en un Juramento
hecho en esta dha villa el día seis de Julio del año
pasado de mil seiscientos sesenta y siete, y estando se
le dio en virtud posesion de dhas Real cédulas,
y habiendo visto el Ayuntamiento los Autos desuaron
acordó dar y dar al citado Blas de Aricruz

Posecion de Real cédula
de Blas de Aricruz